

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
	DESPACHO DEL ALCALDE

001989
DECRETO No.

de

21 DIC 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO DE
TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO
TAXI EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 315 y 365 de la Constitución Política, el Decreto Ley 80 de 1987, Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Decreto 2660 de 1998, Resolución 4350 de 1998, Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 365 de la Constitución Política Colombiana expresa: *“Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional”*.

Que el artículo 3 de la Ley 105 de 1993, consagra que el transporte es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas con sus bienes o carga por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujeto a una contraprestación económica

Que la Ley 336 de 1996, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte, en su artículo 29 establece que le corresponde al gobierno nacional a través del Ministerio de Transporte, fijar los criterios generales para el cálculo de la tarifa del servicio de transporte.

Que el artículo 30 ibidem, determina *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades competentes según el caso, elaborarán los estudios de costo que servirán de base para el establecimiento de las tarifas”*.

Que el Decreto Ley 80 de 1987 concordado con el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, señala que corresponde a las autoridades municipales, distrital y/o metropolitanas fijar las tarifas para el transporte público de pasajeros y/o mixto en su jurisdicción.

Que mediante Decreto Nacional 2660 de 1998, se establecieron los criterios para la fijación de las tarifas del servicio de transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto, y en su artículo 3° dispone que el Ministerio de Transporte por medio de resolución establecerá la metodología para la elaboración de los estudios de costos.

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución N° 004350 de 1998, estableció la metodología para la elaboración de los estudios que sirven de base para la fijación de las tarifas del transporte del servicio público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto.

Que la administración municipal a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte, siguiendo los parámetros establecidos en las citadas disposiciones elaboró el estudio de costos del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículo tipo taxi tendiente a fijar las tarifas para el año 2023.

“Valledupar en orden”

Alcaldía de Valledupar, Carrera 4 No. 15-69, Plaza Alfonso López, teléfono: +57 (5) 5842400
www.valledupar-cesar.gov.co

001989 de 21.DIC 2023

Que basados en el del estudio de costos referido y que hace parte integral del presente Decreto, se considera procedente reajustar las tarifas del servicio de transporte público individual de pasajeros en vehículos tipo taxi.

En mérito de lo expuesto el alcalde del municipio de Valledupar,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Fijese las tarifas para el servicio de transporte público individual de pasajeros en vehículos tipo taxi en el casco urbano del municipio de Valledupar, de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	TARIFA
Tarifa única de servicio de transporte público individual tipo taxi en el casco urbano de Valledupar; en horario diurno (06:00 – 21:00).	\$8.300
Tarifa única a: Feria Ganadera, Balneario El Rincón, Parques cementerios, SENA Agropecuario, Sector casas Campo Salida a La Paz; en horario diurno (06:00 – 21:00).	\$11.000
Tarifa única a: Penitenciaria de alta y mediana seguridad, Batallón de ingeniero, Seminario Juan Pablo Segundo; en horario diurno (06:00 – 21:00).	\$12.800

PARÁGRAFO PRIMERO: Fijese como recargo nocturno en todos los conceptos un valor adicional de \$1200 pesos, en el horario comprendido desde las 21:01 hasta las 05:59 del día siguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijese las tarifas para el servicio de transporte público individual de pasajeros en vehículos tipo taxi, que prestan el servicio desde o hacia el Aeropuerto "Alfonso López", de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	TARIFA
Tarifa única desde y hacia el Aeropuerto "Alfonso López"; en horario diurno (06:00 – 21:00).	\$10.100

PARÁGRAFO PRIMERO: Fijese como recargo nocturno en todos los conceptos un valor adicional de \$1200 pesos, en el horario comprendido desde las 21:01 hasta las 05:59 del día siguiente.

ARTÍCULO TERCERO: Fijese la tarifa especial diferencial para el servicio de transporte público individual de pasajeros en vehículos tipo taxi, que prestan el servicio desde o hacia los corregimientos, de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	TARIFA
Los Corazones	\$ 25.400
Guacoche	\$ 33.400
Guacochito	\$ 38.900
El Jabo	\$ 28.600
Rio Seco	\$ 37.000
Las Raíces	\$ 33.200
Alto de la Vuelta	\$ 43.500
Patillal	\$ 59.500

"Valledupar en orden"

Alcaldía de Valledupar, Carrera 4 No. 15-69, Plaza Alfonso López, teléfono: +57 (5) 5842400
www.valledupar-cesar.gov.co

DECRETO No. **001989**

de

21 DIC 2023

DESCRIPCIÓN	TARIFA
La Vega	\$ 49.700
Las Casitas	\$ 24.300
La Mina	\$ 77.000
Atanquez, Los Haticos	\$ 92.400
Chemesquemena, Guatapurí	\$ 107.300
Aguas Blancas	\$ 75.100
Valencia de Jesús	\$ 48.300
Mariangola	\$ 103.100
Villa Germania	\$ 222.700
Badillo	\$ 64.400
Caracolí	\$ 134.400
Los Venados, El Perro, Guaymaral	\$ 151.700
Sabana Crespo	\$ 44.400
Azúcar Buena, La Mesa	\$ 33.500

PARÁGRAFO PRIMERO: Fíjese como recargo nocturno en todos los conceptos un valor adicional de \$1200 pesos, en el horario comprendido desde las 21:01 hasta las 05:59 del día siguiente.

ARTÍCULO CUARTO. Para el cobro de la tarifa autorizada deberá portarse en la parte trasera del puesto del acompañante del vehículo la tarjeta de control acorde con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 1047 del 2014, compilado en el Decreto 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte.

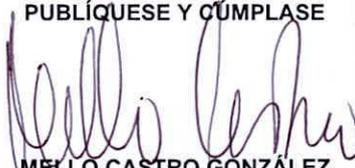
ARTÍCULO QUINTO. La tarjeta de control será expedida por las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxis, a la totalidad de los vehículos que prestan dicho servicio en el municipio de Valledupar, en un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la fecha en que se expide y publique el presente decreto.

ARTÍCULO SEXTO. La Secretaría de Tránsito y Transporte se encargará de vigilar el estricto cumplimiento a lo previsto en el presente decreto, para lo cual efectuará operativos de control requeridos, iniciará las investigaciones y aplicará las sanciones legales correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que les sean contrarias, especialmente el Decreto municipal N° 000967 del 22 de noviembre de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, el día



MELLO CASTRO GONZÁLEZ
Alcalde de Valledupar

Proyectó: Diana Margarita Daza González,
Secretaría de Tránsito y Transporte de Valledupar.

"Valledupar en orden"

Alcaldía de Valledupar, Carrera 4 No. 15-69, Plaza Alfonso López, teléfono: +57 (5) 5842400
www.valledupar-cesar.gov.co